

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COMODATO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

RESOLUCION EXENTA Nº 1268

SANTIAGO, 13 septiembre 2021

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 del año 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929; el artículo 2, letra b), del D.S. N°632 del año 1983, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°453, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 26 de octubre de 2020, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Fundación Palabra, con el objetivo de generar acciones comunes que permitan promover, facilitar y fomentar la ejecución del proyecto Biblioteca Interactiva Latinoamericana Infantil y Juvenil, comprometiéndose acciones recíprocas debidamente reguladas en el señalado Convenio.
2. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior, mediante Resolución Exenta N°459, de fecha 21 de abril de 2021, se creó la Biblioteca Pública N°560 de la comuna de Santiago.
3. Que, se suscribió un Convenio de Comodato y Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Palabra, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública indicada en el considerando anterior.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Comodato y Prestación de Servicios suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación La Palabra cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

FUNDACIÓN PALABRA

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional don Carlos Maillet Aránguiz, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6 chileno, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Serpat" por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN PALABRA**, RUT. N°65.160.064-2, representada por su Presidenta, doña Constanza Mekis Martínez, cédula nacional de identidad N°7.032.962-k, chilena, ambas domiciliadas en calle San Ismael Valdés Vergara, departamento N°11, comuna de Santiago, en adelante "La Fundación", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
3. Que, la Fundación Palabras es una Institución sin fines de lucro al servicio de su comunidad, la cual tiene como finalidad promover la cultura a través del acceso a la lectura y experiencias en torno a diversas manifestaciones del conocimiento humano, destinado al público infantil, juvenil y adulto, a personas de escasos recursos o con discapacidad, instituciones de educación y otros organismos o entidades que manifiesten interés en la cultura latinoamericana y en la difusión o desarrollo de elementos culturales entre sus beneficiarios.
4. Que, dentro de los objetivos de la Fundación se encuentra la creación, desarrollo y gestión de una Biblioteca Interactiva Latinoamericana Infantil y Juvenil en adelante (BILIJ), la cual se plantea como una unidad especializada en la promoción de la lectura y la cultura latinoamericana, inserta en un espacio acción comunitaria que promueve el acceso a la diversidad de materiales de lectura y objetos, generando un flujo de conocimiento y vinculación cultural con la comunidad.
5. Que, con fecha 19 de abril de 2021 se aprobó, mediante Resolución Exenta N°453 el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Palabras, para el funcionamiento de la Biblioteca Infantil y Juvenil (BILIJ).
6. Que, mediante Resolución Exenta N°459, de fecha 21 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó la Biblioteca Pública N°560, para su funcionamiento en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.
7. Que, mediante Decreto N°5287, de fecha 14 de septiembre de 2020, se aprueba el Contrato de Comodato de fecha 14 de mayo de 2020 entre la I. Municipalidad de Santiago y la Fundación Palabras, para el uso de la bodega de acceso Ventura Lavalle N°470, Ex Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los pobres, donde la Fundación Palabras se compromete a conservar la propiedad individualizada y destinar para el funcionamiento de la Biblioteca interactiva y su comunidad.
8. Que, el citado comodato entre la I. Municipalidad de Santiago y la Fundación Palabras tendrá una duración de **(dos)** años a contar de la suscripción del contrato y se entenderá prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo una de las partes solicite el término del contrato de comodato indicado anteriormente.

PRIMERO: COMODATO. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entrega en Comodato a la Fundación Palabras, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca Pública N°560.

SEGUNDO: La Fundación, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley, se obliga a destinar una parte del inmueble ubicado en calle Ventura Lavalle N°470, comuna de Santiago, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°560, la cual tendrá una superficie de 151,7 m2 aproximadamente, para satisfacer las necesidades culturales de su comunidad.

Para cumplir con dicha finalidad la Fundación se obliga a:

- Contratar al Encargado/a de la Biblioteca Pública de acuerdo al perfil establecido por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sujeto a previa entrevista personal con la Coordinadora Regional de Bibliotecas Públicas y un representante de la Fundación. En todo caso, será requisito que el referido Encargado de Biblioteca haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o en quien ella delegue.
- Destinar al necesario para el buen funcionamiento de la Biblioteca Pública, en cual estará compuesto, como mínimo, por el encargado/a, un ayudante y un auxiliar. La cantidad de personal será determinada en proporción, a la cantidad de usuarios que deba atender; estos datos deben ser proporcionados por el Jefe de la Biblioteca y determinados por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región de acuerdo a las normas y estándares fijados para ello.
- Apoyar, cuando sea necesario, con personal idóneo para el desarrollo de programas no habituales, y en número suficiente, para atender satisfactoriamente las inquietudes culturales de la población.
- Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.

Se entenderá por presupuesto corriente:

Al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:

- Materiales de aseo y de oficina;
- Mantención y Reparaciones (inmueble y/o equipos);
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet);
- Gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población);
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos).

Se entenderá por Bienes de Capital:

Mobiliario, proyectores, televisor, equipo de video, computadores, y todo lo necesario para el equipamiento de la Biblioteca, de acuerdo al tamaño de la comuna y a las necesidades y requerimientos de la población.

Para llevar a cabo una eficiente gestión de la Biblioteca se desarrollarán las siguientes acciones:

- La Fundación deberá poner a disposición de la Biblioteca los recursos económicos necesarios para que el Jefe de la Biblioteca Pública o cualquier otro funcionario de ella que lo requiera asistencia a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Deberá disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, acceso para personas con movilidad reducida, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.
- La Biblioteca Pública no podrá compartir local, mobiliario o personal de su dependencia, con otro servicio municipal, ni quedar sujeta a su dependencia.
- La Biblioteca Pública atenderá a sus usuarios, sin ningún tipo de restricción o discriminación.
- Su horario será de, a lo menos, 44 horas semanales, distribuidas durante la semana con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los

diferentes tipos de usuarios, El horario deberá ser acordado en conjunto con el Servicio y oficializado mediante decreto y/o resolución.

- Quienes acudan a la Biblioteca Pública tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).

TERCERO: MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y ASESORÍA TÉCNICA. Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

Se entenderá por asesoría técnica:

- Asesorar a las autoridades locales en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario, etc.
- Capacitar al personal en:
 - Elaboración de proyectos para fondos concursables.
 - Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc.
 - Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la Biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
 - Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la biblioteca pública a la comunidad que atiende.
 - Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura al interior de la biblioteca pública o a través de servicios fuera de ella.
 - Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.
 - Orientar una metodología sobre rescate de la memoria local.
 - Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la Biblioteca.
 - Fomentar la implementación de servicios móviles.
 - Apoyar los servicios en sectores rurales, cárceles y hospitales.

CUARTO: VIGENCIA. El plazo del presente convenio será de dos años contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, el que se entenderá renovado de manera automática y sucesiva por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

QUINTO: REVISIONES PERIODICAS. En virtud del presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca, evaluar el funcionamiento de la misma y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al Servicio a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Fundación para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar, a lo que convengan libremente las partes.

En caso de desacuerdo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Santiago.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de la Fundación donaciones de particulares u otros formará parte del patrimonio de ésta cuyo ingreso se hará en el inventario oficial que corresponda de acuerdo a las

normativas impartidas. Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializada mediante Resolución y/o Decreto.

OCTAVO: RESTITUCIÓN. En caso de término del presente convenio, la Fundación deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en la cláusula quinta párrafo final del presente convenio.

NOVENO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente Convenio firma en **(4) cuatro ejemplares** de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Fundación y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se establece en virtud del D.S. N°1 del 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña Constanza Mekis Martínez, para actuar en representación de la Fundación Palabra, consta en Acta de Constitución y Estatutos, de fecha 24 de enero de 2018, suscrita ante don Jesús Cabedo Ibarra, Ministro de Fe para la constitución de personas jurídicas creadas al amparo del Título treinta y tres, Libro primero del Código Civil, según consta en Decreto Alcaldicio, Sección Primera, N°590, de fecha 15 de febrero de 2012, de la Municipalidad de Las Condes. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CONSTANZA MEKIS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN PALABRA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/KFR/PLL/MGLR/NCB/yrv

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes Serpat
- SNBP.
- Dirección Regional Serpat, región Metropolitana